

XALAPA, VERACRUZ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

## **RECOMENDACIÓN N° 57/2011**

### **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

#### **HECHOS:**

**EL “C1” (QUEJOSO)**, MANIFESTÓ VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, ATRIBUIDOS A ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN CON SEDE EN XICO, VERACRUZ, POR DETENERLO DE FORMA INJUSTIFICADA Y ARBITRARIA, ADEMÁS REFIERE QUE DURANTE LA DETENCIÓN FUE OBJETO DE MALOS TRATOS RESULTANDO CON ELLO, LESIONADO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA.

LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, INFORMA QUE LA DETENCIÓN DEL QUEJOSO SE DEBIÓ A QUE UNA PERSONA SOLICITO EL AUXILIO, EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO HABÍA SIDO ALLANADO POR UNA PERSONA QUE RESULTO SER EL HOY QUEJOSO, POR LO QUE SE TRASLADARON AL LUGAR DE LOS HECHOS Y AHÍ SE EFECTUÓ SU DETENCIÓN.

SIN EMBARGO, LO ANTES EXPRESADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, QUEDA TOTALMENTE DESVIRTUADO, AL VALORAR LAS TESTIMONIALES, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE NO EXISTIÓ MOTIVO NI FUNDAMENTO LEGAL PARA LEGALIZAR LA DETENCIÓN.

LAS LESIONES QUEDARON ACREDITADAS DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO MÉDICO, REALIZADO POR EL DR. “S1” (MÉDICO PARTICULAR), VISIBLES A FOJA 20 DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA.

**DERECHOS VULNERADOS:** DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, (DETENCIÓN ILEGAL) ARTÍCULO 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 16 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, ARTÍCULO 1 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS CONOCIDO COMO “PACTO DE SAN JOSÉ” Y ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA ENTIDAD.

**DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES Y MALOS TRATOS).** ARTÍCULOS 16 PRIMERO PÁRRAFO Y 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CARTA MAGNA, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 5.; DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE ARTICULO I. ARTÍCULO V Y CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, ARTÍCULO 5 FRACCIONES 1, 2, 3.

#### **POR LO QUE SE RECOMENDÓ:**

**A)** SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S1” Y “S2”, ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA REGIÓN XIV CON BASE EN XICO, VERACRUZ, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE “C1”.

**B)** SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESA CORPORACIÓN POLICÍACA.